



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE  
BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**DECRETO ALCALDÍCIO Nº 2622**

**DALCAHUE, 14 de Noviembre de 2025.-**

**VISTOS:** La ley N° 19754 que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**CONSIDERANDO:**

- El Certificado N° 137 de fecha 12.11.2025, que certifica la aprobación del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 12 de Noviembre de 2025 de la Nuevo del Reglamento del Servicio de Bienestar Municipal.
- El Memorandum N° 02 de fecha 04 de noviembre de 2025 de la Asociación de Funcionarios Municipales de Dalcahue, que indica que la propuesta del Reglamento no recibió observaciones por parte de sus Asociados.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE,** El Reglamento del Servicios de Bienestar de la I.Municipalidad de Dalcahue, el que entrará en vigencia a partir del 12 de noviembre de 2025.

**2. DERÓGASE,** a contar de la entrada en vigencia de este Reglamento toda versión anterior del rgelamento del Srrvicio de Bienestar que haya esta vigente en la Municipalidad, así como cualquier disposición interna que le sea contraria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**

RCC  
 FRP



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

# Reglamento del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
TÍTULO PRIMERO .....	5
Definición, principios, misión, objetivos y funciones del servicio de bienestar municipal.....	5
Artículo 1º - Definición .....	5
Artículo 2º - Principios orientadores.....	5
Artículo 3º - Misión .....	5
Artículo 4º - Objetivos del servicio de bienestar .....	5
Artículo 5º - Funciones del servicio de bienestar .....	6
TÍTULO SEGUNDO.....	6
De la afiliación.....	6
Artículo 6º - Requisitos de afiliación.....	6
Artículo 7º - Libre opción de afiliación .....	6
Artículo 8º - Procedimiento de incorporación .....	7
Artículo 9º - Cuota de incorporación y aportes mensuales.....	7
TÍTULO TERCERO .....	8
De los derechos, deberes y sanciones de los afiliados.....	8
Artículo 10º - Derechos de los afiliados .....	8
Artículo 11º - Deberes de los afiliados.....	9
TÍTULO CUARTO .....	10
De las infracciones y sanciones .....	10
Artículo 12º - Principios generales .....	10
Artículo 13º - Tipos de sanción y causales .....	10
Artículo 14º - Derecho a defensa .....	11
Artículo 15º – Denuncias .....	11
TÍTULO QUINTO .....	12
De la desafiliación y pérdida de calidad de afiliado.....	12
Artículo 16º - Causales de pérdida de calidad de afiliado .....	12



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Artículo 17º - Desafiliación voluntaria y obligaciones asociadas .....	12
Artículo 18º - Reincorporaciones .....	13
<b>TÍTULO SEXTO .....</b>	<b>14</b>
Del financiamiento .....	14
Artículo 19º - De los ingresos .....	14
<b>TÍTULO SÉPTIMO .....</b>	<b>15</b>
De las prestaciones y beneficios .....	15
Artículo 20º - Titularidad y acceso a los beneficios .....	15
Artículo 21º - Límites por edad y dependencia .....	15
Artículo 22º - Evitación de duplicidad .....	15
Artículo 23º - Clasificación, cálculo y condiciones de las prestaciones .....	15
Artículo 24º - Requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias .....	16
Artículo 25º - Liquidación y prescripción de beneficios .....	17
Artículo 26º - Determinación de montos y condiciones .....	17
Artículo 27º - Unidad económica de cálculo .....	18
<b>TÍTULO OCTAVO .....</b>	<b>18</b>
De la administración y fiscalización .....	18
Artículo 28º – Comité de Bienestar .....	18
Artículo 29º – Funciones y atribuciones del Comité .....	19
Artículo 30º – Funciones del secretario del comité de Bienestar .....	20
Artículo 31º – Fiscalización y rendición de cuentas .....	20
<b>TÍTULO NOVENO .....</b>	<b>21</b>
De la asamblea general de afiliados .....	21
Artículo 32º - Naturaleza y atribuciones .....	21
Artículo 33 - Convocatoria .....	21
Artículo 34 - Quórum y acuerdos: .....	22
<b>TÍTULO DÉCIMO .....</b>	<b>22</b>
Artículo 35 - De la modificación del reglamento .....	22
<b>DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>23</b>



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ANEXO N° 1: SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL ..	24
ANEXO N°2: SOLICITUD DE DESAFILIACIÓN AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL ..	25
ANEXO N°3: SOLICITUD DE BENEFICIO .....	26



## TÍTULO PRIMERO

### **Definición, principios, misión, objetivos y funciones del servicio de bienestar municipal**

#### **Artículo 1º - Definición**

El Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue es una instancia de apoyo social, económico y humano para los funcionarios municipales y sus cargas familiares, conforme a lo establecido en la Ley N°19.754. Su propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados mediante prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

#### **Artículo 2º - Principios orientadores**

La gestión del Servicio de Bienestar se fundamenta en los siguientes principios:

- Solidaridad
- Respeto por las personas
- Equidad
- Universalidad de beneficios
- Participación
- Proactividad en la atención de necesidades

#### **Artículo 3º - Misión**

Administrar una red de beneficios y servicios complementarios a la Seguridad Social, orientados a la satisfacción de las necesidades de bienestar del trabajador municipal afiliado y sus cargas familiares legalmente reconocidas, mediante una atención eficiente, respetuosa, igualitaria y oportuna

#### **Artículo 4º - Objetivos del servicio de bienestar**

Objetivos Generales:

- Contribuir al bienestar integral del afiliado y su grupo familiar.
- Promover condiciones que favorezcan el desarrollo humano, social y económico de los funcionarios.

Objetivos Específicos:

- Atender oportunamente situaciones socioeconómicas que afecten al afiliado.
- Detectar y monitorear las necesidades e intereses de los afiliados.
- Diseñar e implementar programas preventivos, formativos y de desarrollo.



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- Coordinar acciones con unidades municipales y entidades externas.
- Administrar los recursos disponibles con eficiencia, transparencia y equidad

### **Artículo 5º - Funciones del servicio de bienestar**

El Servicio de Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- Administrar sistemas de beneficios complementarios en las áreas de salud, educación, vivienda, recreación y otras que se definan en el programa anual.
- Elaborar, implementar y evaluar programas y proyectos sociales específicos, según diagnóstico de necesidades.
- Establecer convenios con instituciones públicas o privadas que generen beneficios para los afiliados.
- Mantener un sistema administrativo, contable y financiero que garantice la correcta gestión de los recursos.

## TÍTULO SEGUNDO

### **De la afiliación**

#### **Artículo 6º - Requisitos de afiliación**

Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

- a) Los funcionarios de planta y contrata
- b) El personal afecto a la Ley N°15.076.
- c) El personal regido por el Código del Trabajo que se desempeñe en unidades municipales.
- d) El personal regido por la Ley N°19.070, con desempeño permanente en la unidad municipal de servicios de educación.
- e) El personal regido por la Ley N°19.378, incorporado a la gestión municipal.
- f) Los funcionarios que hayan jubilado en cualquiera de las calidades antes señaladas, siempre que hayan estado previamente afiliados al Servicio de Bienestar.

No podrán afiliarse aquellos funcionarios que se desempeñen en establecimientos municipales de los servicios traspasados de educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N°19.754.

#### **Artículo 7º - Libre opción de afiliación**

El personal regido por la Ley N°19.378 podrá optar libremente por afiliarse al Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o al creado por la entidad



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

administradora de salud correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.647 y los dictámenes de la Contraloría General de la República.

En ningún caso podrá afiliarse simultáneamente a ambos servicios para efectos de duplicar beneficios, debiendo optar por uno de ellos al momento de presentar cada solicitud.

Esta opción deberá constar por escrito y será registrada por el Comité de Bienestar.

La afiliación al Servicio de Bienestar será voluntaria y no podrá ser impuesta como condición de ingreso, permanencia o promoción dentro de la Municipalidad.

Los funcionarios podrán desafiliarse en cualquier momento, mediante solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, sin perjuicio de las obligaciones pendientes que mantengan con el servicio.

#### **Artículo 8º - Procedimiento de incorporación**

La solicitud de afiliación al Servicio de Bienestar deberá presentarse por escrito, mediante el formulario oficial aprobado por el Comité de Bienestar, disponible como Anexo N°1 del presente reglamento. Esta solicitud deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, quedando registrada con fecha y número de ingreso.

Las solicitudes ingresadas hasta el día 10 de cada mes serán revisadas en la sesión ordinaria mensual siguiente del Comité de Bienestar. Las solicitudes ingresadas con posterioridad serán consideradas en la sesión del mes siguiente.

El Comité de Bienestar deberá pronunciarse sobre la solicitud en la sesión ordinaria siguiente a su ingreso. Si transcurren más de 30 días corridos sin resolución expresa, la solicitud se entenderá por aprobada automáticamente, conforme al principio de silencio administrativo positivo.

La incorporación se hará efectiva desde la fecha de aprobación, ya sea expresa o tácita, y será comunicada formalmente al funcionario por escrito.

El descuento de la cuota de ingreso y del aporte mensual proporcional podrá aplicarse en la liquidación de sueldo correspondiente al mismo mes de incorporación, siempre que el proceso administrativo lo permita. El monto será calculado proporcionalmente según los días de afiliación efectiva dentro del mes.

#### **Artículo 9º - Cuota de incorporación y aportes mensuales**



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Los funcionarios que se incorporen al Servicio de Bienestar deberán autorizar expresamente los siguientes descuentos, mediante la firma del formulario de afiliación (Anexo N°1):

a) Cuota de incorporación:

Se aplicará por única vez al momento de la incorporación, según el grado del funcionario:

- Grados 1 al 11: 20% de una Unidad Tributaria Mensual (UTM)
- Grados 12 al 20: 10% de una Unidad Tributaria Mensual (UTM)

El valor de la UTM será el vigente en el mes de incorporación efectiva, ya sea por aprobación expresa o tácita.

Este monto podrá ser descontado en la liquidación de sueldo correspondiente al mes de incorporación, junto con el aporte mensual proporcional, siempre que el proceso administrativo lo permita.

b) Aporte mensual de funcionarios activos:

El aporte mensual será equivalente al 1% de la remuneración líquida del funcionario, y se aplicará mientras mantenga la calidad de afiliado.

c) Aporte mensual de funcionarios jubilados:

Los funcionarios jubilados que opten por mantener su afiliación deberán autorizar un aporte mensual equivalente A \$500.

## TÍTULO TERCERO

### **De los derechos, deberes y sanciones de los afiliados**

#### **Artículo 10º - Derechos de los afiliados**

Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar tendrán derecho a:

- a) Acceder de manera igualitaria, para sí y sus cargas familiares, a las prestaciones establecidas en el reglamento y en el programa anual vigente, así como a los proyectos y actividades que se planifiquen según las necesidades e intereses de los afiliados.
- b) Impetrar beneficios a contar de los seis meses posteriores a su incorporación o reincorporación, salvo disposición especial del Comité.



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- c) Solicitar beneficios conforme a los requisitos establecidos, sin discriminación ni trato arbitrario.
- d) Recibir información clara y oportuna sobre el plan de beneficios, sus requisitos, modalidades de acceso y estado de su cuenta individual.
- e) Conocer y efectuar observaciones al presupuesto, gastos del ejercicio y balances del Servicio de Bienestar, conforme a los mecanismos establecidos por el Comité.
- f) Solicitar la reconsideración de sanciones aplicadas por el Comité, acompañando los antecedentes que fundamenten dicha petición.
- g) Participar en las actividades convocadas por el Comité de Bienestar.
- h) Proponer iniciativas, sugerencias o mejoras al funcionamiento del Servicio de Bienestar.
- i) Desafiliarse voluntariamente, conforme al procedimiento establecido en el reglamento.
- j) Ser tratados con respeto, dignidad y equidad por parte del Comité y sus representantes.

## Artículo 11º - Deberes de los afiliados

Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar deberán:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento, sus anexos y los acuerdos adoptados por el Comité de Bienestar.
- b) Autorizar, al momento de su ingreso o reincorporación, los descuentos correspondientes establecidos en el reglamento.
- c) Cancelar puntualmente sus cuotas y cumplir con los compromisos económicos asumidos con el Servicio de Bienestar o con terceros por su intermediación. Esta obligación se mantiene vigente durante períodos de feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de sueldo u otras situaciones contempladas en la normativa vigente. En caso de mora, el afiliado deberá regularizar su situación antes de presentar cualquier solicitud de bonificación o reembolso
- d) Mantener actualizada su información personal y laboral relevante para el otorgamiento de beneficios.
- e) Cumplir con los requisitos y plazos establecidos para la solicitud de beneficios.
- f) Proporcionar los antecedentes requeridos por el Servicio de Bienestar para la evaluación, otorgamiento o seguimiento de beneficios.



- g) Participar activamente en las instancias de consulta, votación o actividades convocadas por el Comité.
- h) Observar estrictamente la normativa vigente y el principio de probidad en la obtención y uso de beneficios.
- i) Contribuir al buen uso de los recursos del Servicio de Bienestar.
- j) Abstenerse de realizar cualquier conducta que atente contra el sistema de bienestar, su funcionamiento o sus recursos.
- k) Autorizar, cuando corresponda, el pago de cuotas extraordinarias aprobadas por el Comité de Bienestar, conforme a los procedimientos establecidos.
- l) En caso de reincorporación, ajustarse a las condiciones que establezca el Comité de Bienestar mediante resolución fundada, las cuales podrán diferir de las exigidas para quienes ingresan por primera vez.

## TÍTULO CUARTO

### **De las infracciones y sanciones**

#### **Artículo 12º - Principios generales**

El Comité de Bienestar podrá aplicar sanciones a los afiliados que infrinjan el presente reglamento, conforme a los principios de proporcionalidad, debido proceso y transparencia.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme al Estatuto Administrativo y demás normativa vigente.

#### **Artículo 13º - Tipos de sanción y causales**

Las sanciones aplicables al afiliado serán:

- a) Amonestación escrita: Consiste en una advertencia formal, registrada en el expediente del afiliado, que no implica suspensión de beneficios. Se aplicará en casos de incumplimientos leves o reiterados que no afecten gravemente el funcionamiento del sistema. Serán causales de amonestación:
  1. Incumplimientos formales al reglamento sin perjuicio directo.
  2. Conductas reiteradas que generen desorden administrativo menor.
  3. Falta de respuesta oportuna a requerimientos del Comité, sin consecuencias graves.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- b) Suspensión temporal de beneficios: Consiste en la interrupción parcial o total de los beneficios otorgados por el Servicio de Bienestar, por un período mínimo de 60 días y máximo de 180 días, según la gravedad del caso. Serán causales de suspensión:
1. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el reglamento.
  2. Ocultamiento de información relevante para la obtención de beneficios.
  3. Uso indebido de recursos, prestaciones o servicios del sistema.
  4. Ofensas o actos que afecten la integridad de quienes atienden el Servicio.
  5. Incumplimiento reiterado de plazos o compromisos con el Servicio.
- c) Expulsión del Servicio de Bienestar: Consiste en la exclusión definitiva del afiliado del sistema de bienestar. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Comité y registrada en acta. Serán causales de expulsión:
1. Haber sido suspendido dos veces consecutivas en un período de 12 meses, o cuatro veces en distintos períodos anuales.
  2. Proporcionar o presentar información o documentación falsa.
  3. Realizar actos que causen daño, lesión o perjuicio al sistema de bienestar, sus recursos o sus integrantes.
  4. Percibir para sí o terceros donativos, beneficios o promesas indebidas vinculadas al Servicio.
  5. Arrogarse la representación del Servicio para obtener beneficios personales, causando daño institucional.

El afiliado expulsado no podrá reintegrarse al Servicio en un plazo inferior a tres años. En caso de haber obtenido beneficios en forma fraudulenta, deberá reintegrar el 100% de lo percibido, debidamente reajustado según el IPC entre la fecha de percepción y la restitución efectiva.

#### **Artículo 14º - Derecho a defensa**

Todo afiliado sancionado tendrá derecho a:

- Ser notificado por escrito de los hechos que se le imputan.
- Presentar antecedentes y descargos por escrito.
- Solicitar reconsideración ante el Comité, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10º.

#### **Artículo 15º – Denuncias**



I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Cualquier afiliado podrá poner en conocimiento del Comité de Bienestar actos o conductas que contravengan el presente reglamento, mediante denuncia escrita o verbal, la que deberá ser registrada y evaluada conforme al procedimiento interno.

## TÍTULO QUINTO

### **De la desafiliación y pérdida de calidad de afiliado**

#### **Artículo 16° - Causales de pérdida de calidad de afiliado**

La calidad de afiliado al Servicio de Bienestar se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, a excepción de los funcionarios jubilados que ejerzan su derecho a continuar afiliados, conforme a lo que establezca el reglamento.
- b) Desafiliación voluntaria, mediante solicitud escrita ingresada por Oficina de Partes, la cual será revisada por el Comité en su sesión ordinaria siguiente y no podrá ser rechazada.
- c) Expulsión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 13 del Título Cuarto, en caso de infracción grave al reglamento o conducta que atente contra el sistema de bienestar.
- d) Fallecimiento

#### **Artículo 17° - Desafiliación voluntaria y obligaciones asociadas**

Los funcionarios afiliados podrán solicitar su desafiliación del Servicio de Bienestar en cualquier momento, mediante presentación escrita ingresada por Oficina de Partes, utilizando el formulario oficial establecido en el Anexo N°2.

La solicitud será revisada por el Comité en su sesión ordinaria siguiente. La desafiliación se hará efectiva desde la fecha de aprobación por parte del Comité, la cual deberá ser comunicada formalmente al funcionario mediante resolución.

Al momento de la desafiliación, el funcionario deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas con el Servicio de Bienestar o con terceros por su intermediación, sin perjuicio de las acciones de cobro que correspondan.

Para estos efectos, el formulario de desafiliación deberá incluir la autorización expresa de descuentos que permitan cubrir dichas obligaciones, conforme a lo establecido en el reglamento.



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Los aportes realizados al Servicio de Bienestar no serán reembolsables, salvo disposición expresa en sentido contrario por parte del Comité, en casos excepcionales debidamente fundados y aprobados por mayoría simple.

La desafiliación no afectará el derecho del funcionario a reincorporarse en el futuro, conforme a las condiciones que establezca el reglamento vigente al momento de su nueva solicitud.

### **Artículo 18º - Reincorporaciones**

Los funcionarios que hayan perdido la calidad de afiliado podrán solicitar su reincorporación al Servicio de Bienestar, mediante presentación escrita ingresada por Oficina de Partes, utilizando el formulario oficial establecido en el anexo correspondiente.

La solicitud será revisada por el Comité en su sesión ordinaria siguiente, y su aprobación deberá ser comunicada formalmente al funcionario mediante resolución.

La reincorporación estará sujeta a las condiciones vigentes al momento de la nueva solicitud, las cuales podrán diferir de las exigidas para quienes ingresan por primera vez. El Comité podrá establecer requisitos específicos mediante resolución fundada, tales como:

- Pago de una nueva cuota de incorporación
- Regularización de aportes pendientes
- Aplicación de períodos de carencia para ciertos beneficios

En caso de desafiliación voluntaria, la reincorporación se considerará un trámite administrativo, sujeto a las condiciones generales del reglamento.

En caso de expulsión conforme al artículo 13 del Título Cuarto, el afiliado solo podrá solicitar su reincorporación una vez transcurridos tres años desde la aplicación de dicha sanción.

La solicitud será evaluada por el Comité mediante resolución fundada, pudiendo ser rechazada si se estima que afecta el buen funcionamiento del Servicio de Bienestar.

La reincorporación estará condicionada a la regularización total de cualquier deuda pendiente con el Servicio de Bienestar, incluyendo cuotas impagadas y compromisos asumidos con terceros por su intermediación.

El Comité podrá exigir respaldo de dicho pago antes de aceptar la solicitud.



I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

La reincorporación no dará derecho a restitución de aportes anteriores ni a beneficios retroactivos

## TÍTULO SEXTO

### Del financiamiento

#### **Artículo 19º - De los ingresos**

El Servicio de Bienestar se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con el aporte que anualmente determine la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en conformidad a lo establecido en el artículo 3º, inciso primero, de la Ley N° 19.754.
- b) El aporte individual de los funcionarios en servicio activo, equivalente al 1% de su sueldo base mensual, descontado por planilla.
- c) El aporte individual de los funcionarios jubilados, que estará compuesto por
  1. Un aporte mensual fijo de \$500. Este monto será determinado por el Comité de Bienestar y podrá ser revisado anualmente
  2. El monto equivalente al aporte municipal por afiliado activo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso primero, de la Ley N° 19.754. Este aporte podrá ser cancelado en hasta 12 cuotas mensuales. Durante el primer año de jubilación, el funcionario no deberá cancelar el aporte correspondiente a la UTM, entendiéndose que dicho aporte fue realizado por el Municipio. A contar del segundo año, el funcionario deberá cancelar tanto el aporte mensual como el correspondiente a las UTM.
- d) Una cuota de incorporación que deberán pagar los afiliados, según lo indicado en el artículo 9º.
- e) Los intereses generados por la mantención de fondos en instrumentos financieros, tales como Fondos Mutuos, Depósitos a Plazo, y por saldos en cuentas corrientes bancarias.
- f) Los intereses y reajustes derivados de los préstamos otorgados por el Servicio de Bienestar a sus afiliados.
- g) Los aportes extraordinarios de los afiliados, acordados por el Comité de Bienestar o por Asamblea General.
- h) Los aportes en dinero o especies provenientes de herencias, legados, donaciones o erogaciones voluntarias destinadas a fines de bienestar.
- i) Las comisiones percibidas en virtud de convenios celebrados con terceros para el otorgamiento de beneficios a los afiliados.



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- j) Los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas al financiamiento del Servicio de Bienestar.
- k) Los recursos que deban enterarse por mandato de la ley.
- l) El superávit del ejercicio financiero del año anterior, el cual pasará a formar parte de los fondos disponibles para el ejercicio siguiente.

## TÍTULO SÉPTIMO

### **De las prestaciones y beneficios**

#### **Artículo 20° - Titularidad y acceso a los beneficios**

Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas ante el Municipio, conforme al D.F.L. N°150/81 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y demás normativa vigente, tendrán derecho a los beneficios establecidos en el presente reglamento y en el Plan Anual de Prestaciones y Beneficios vigente, aprobado por el Comité de Bienestar.

Los afiliados y sus cargas familiares también tendrán acceso a los programas y proyectos específicos que implemente el Servicio de Bienestar, conforme a la planificación anual y disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 21° - Límites por edad y dependencia**

Las bonificaciones por hijo procederán hasta los 18 años, y hasta los 24 años si el hijo cursa estudios regulares y es dependiente del afiliado, sin cotizar en ningún sistema previsional.

#### **Artículo 22° - Evitación de duplicidad**

En caso de que dos funcionarios afiliados tengan vínculo familiar (padres, cónyuges, hermanos) y comparten una situación que genera derecho a beneficio, este será cancelado a una sola de las partes, salvo que el reglamento lo contemple expresamente.

#### **Artículo 23° - Clasificación, cálculo y condiciones de las prestaciones**

El Plan anual de Prestaciones y Beneficios incluirá, entre otros, los siguientes tipos de prestaciones:

- a) Salud: El Servicio de Bienestar reembolsará a los afiliados y sus cargas familiares reconocidas todos aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, una vez deducidos los beneficios otorgados por Fonasa, Isapre,



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

seguros complementarios u otras entidades. Los reembolsos se realizarán conforme a los topes de bonificación establecidos en el Plan anual de Prestaciones y Beneficios vigente.

Los afiliados podrán optar por incorporarse a un seguro complementario de salud colectivo, gestionado por el Servicio de Bienestar mediante convenio con entidades aseguradoras. En caso de optar por esta modalidad, los reembolsos de prestaciones de salud deberán realizarse exclusivamente a través del seguro complementario colectivo o por administración directa del Servicio de Bienestar, no pudiendo solicitarse reembolso simultáneo ni duplicado por ambas vías.

- b) Educación: Bonificaciones para hijos del afiliado que cursen estudios regulares en niveles básico, medio, técnico o superior. Requisitos académicos serán definidos anualmente.

Asimismo, podrán acceder a bonificaciones educativas los funcionarios afiliados que cursen estudios técnicos, superiores o de postgrado, impartidos por instituciones reconocidas por el Estado.

La asignación de estos beneficios se regirá por los criterios establecidos en el Plan Anual de Prestaciones y Beneficios, incluyendo requisitos académicos, documentación y montos correspondientes.

- c) Prestaciones Sociales: Bonificaciones en UTM por:

1. Matrimonio
2. Nacimiento
3. Fallecimiento
4. Catástrofe

- d) Actividades Deportivas: Recursos para competencias, olimpiadas, preparación física, compra de implementos, dentro o fuera de la región.

- e) Actividades Recreativas: Recursos para actividades de esparcimiento familiar, paseos, celebraciones, dentro o fuera de la región.

- f) Actividades Culturales: Apoyo a actividades artístico-culturales, folklóricas, dentro o fuera de la región.

- g) Actividades Facultativas: Celebraciones institucionales, entrega de juguetes, regalos navideños, seguros de vida, reconocimientos por años de servicio, paquetes familiares, programas de vivienda, centros recreacionales, y otros beneficios detectados por necesidad.

## **Artículo 24º - Requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias**

- a) La documentación de respaldo para solicitar el pago de bonificaciones o ayudas sociales deberá presentarse por escrito dentro de los 60 días hábiles



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

contados desde el gasto en salud o desde el evento que origine la prestación. La solicitud deberá ser ingresada mediante el formulario oficial establecido en el Anexo N°3, entregado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

- b) Se deberán presentar documentos originales, sin enmendaduras, extendidos a nombre del causante de la prestación. Esto incluye boletas, facturas, bonos, órdenes de atención, programas médicos y comprobantes de pago, certificados, etc.)
- c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Posterior a ese plazo, se deberá presentar nueva receta.
- d) Las boletas de farmacia deberán incluir el detalle de los medicamentos adquiridos. En caso de sustitución por genérico, deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico respectivo.
- e) Las prestaciones estarán sujetas a un período de carencia de seis meses desde la fecha de ingreso al Servicio de Bienestar, de acuerdo con el artículo 10º letra b). Una vez finalizado dicho período, no procederá el reembolso de eventos ocurridos durante la carencia, incluso si estos se encuentran dentro del plazo de presentación.

## **Artículo 25º - Liquidación y prescripción de beneficios**

Las solicitudes de bonificación o ayuda serán liquidadas al mes siguiente de su presentación, conforme al calendario de pagos del Servicio de Bienestar.

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a la cuenta registrada por el afiliado. En caso de beneficios que no puedan ser transferidos o que requieran retiro presencial, estos prescribirán por falta de cobro en un plazo de 60 días corridos desde la fecha de disponibilidad del pago.

En caso de fallecimiento del afiliado, si existieran bonificaciones aprobadas y pendientes de pago, estas serán transferidas a sus herederos legales, previa presentación de los documentos que acrediten dicha calidad y conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Bienestar.

## **Artículo 26º - Determinación de montos y condiciones**

Los montos, límites, formas y condiciones de cada prestación serán definidos anualmente por el Comité de Bienestar, conforme a la planificación y disponibilidad presupuestaria.



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Para estos efectos, el Comité elaborará y aprobará el Plan Anual de Prestaciones y Beneficios, el cual será el único instrumento oficial vigente para la aplicación de beneficios durante el año calendario.

Este plan establecerá los montos, requisitos, modalidades de acceso, topes de bonificación y condiciones específicas de cada prestación, y reemplaza al denominado “Manual de Prestaciones y Beneficios”.

La vigencia del Plan será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, y su aprobación deberá realizarse durante el último trimestre del año anterior.

El Comité de Bienestar podrá modificar el Plan Anual durante el año, mediante resolución fundada, siempre que dichas modificaciones se ajusten a la disponibilidad presupuestaria, se informen oportunamente a los afiliados, y no impliquen retroactividad en perjuicio de beneficios ya otorgados.

La cobertura de los topes de bonificaciones abarca al afiliado y sus cargas familiares reconocidas, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

### **Artículo 27º -Unidad económica de cálculo**

Para efectos de cálculo de bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica aquella que determine anualmente el Comité de Bienestar, pudiendo ser expresada en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), porcentajes u otra fórmula equivalente.

## TÍTULO OCTAVO

### **De la administración y fiscalización**

### **Artículo 28º – Comité de Bienestar**

La administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.754 y el presente reglamento.

El Comité estará compuesto por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, distribuidos de forma paritaria:

- Dos representantes titulares y dos suplentes propuestos por el alcalde, con aprobación del Concejo Municipal.
- Dos representantes titulares y dos suplentes en representación de los funcionarios, designados por la(s) asociación(es) de funcionarios existentes en el municipio.



## I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En caso de existir más de una asociación, la representación será proporcional al número de afiliados, conforme lo establezca el reglamento interno. Si no existiere asociación, los representantes del personal serán elegidos por votación directa de todos los funcionarios adscritos al sistema de bienestar.

Los representantes de los funcionarios durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Podrán ser removidos por decisión de la mayoría de los afiliados al sistema de bienestar.

Los representantes del alcalde podrán ser reemplazados por decisión del alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal.

En caso de ausencia o impedimento temporal de uno o más integrantes titulares, serán reemplazados por sus respectivos suplentes, en el orden de precedencia señalado por decreto alcaldicio (para los representantes del alcalde) o según antigüedad en el municipio (para los representantes de las asociaciones).

El Comité elegirá a su presidente de entre sus miembros. Si no se logra acuerdo, el presidente será designado por el alcalde, también de entre los integrantes del Comité.

Los acuerdos del Comité requerirán mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del presidente.

El Comité de Bienestar sesionará de forma ordinaria una vez al mes, preferentemente el día 10 de cada mes, o el día hábil siguiente en caso de que dicho día sea feriado.

En estas sesiones se revisarán, al menos, las solicitudes de incorporación de nuevos afiliados, las solicitudes de reembolso de prestaciones, y los temas administrativos, financieros y operativos propios del Comité.

El Comité podrá sesionar de forma extraordinaria cuando lo estime necesario, conforme a lo establecido en el reglamento interno.

### **Artículo 29º – Funciones y atribuciones del Comité**

El Comité de Bienestar será responsable de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación del Servicio de Bienestar.

Durante la última quincena del mes de septiembre, deberá aprobar el proyecto de presupuesto anual. Asimismo, deberá presentar a la Municipalidad un balance anual de ingresos, administración de recursos y prestaciones otorgadas, dentro de los dos primeros meses del año siguiente.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan anual de Prestaciones y Beneficios.
- b) Administrar los fondos del Servicio de Bienestar.
- c) Autorizar pagos, bonificaciones y préstamos.
- d) Convocar a Asamblea General cuando corresponda.
- e) Supervisar el cumplimiento del reglamento.
- f) Proponer modificaciones reglamentarias.
- g) Solicitar auditorías internas o externas.
- h) Informar periódicamente a los afiliados sobre la gestión financiera y administrativa

#### **Artículo 30° – Funciones del secretario del comité de Bienestar.**

El secretario del Comité de Bienestar será el jefe de la unidad de personal, o quien haga sus veces, o quien la Municipalidad determine conforme a su estructura interna.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Comité de Bienestar.
- b) Proponer al Comité el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Servicio de Bienestar.
- c) Someter a la aprobación del Comité el balance anual de ingresos, administración de recursos y prestaciones otorgadas.
- d) Efectuar, conforme a los acuerdos del Comité, todos los gastos y pagos que deba realizar la sección a cargo del bienestar.
- e) Cumplir las demás funciones que le asigne el presente reglamento o el Comité de Bienestar.

#### **Artículo 31° – Fiscalización y rendición de cuentas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°18.695, el Servicio de Bienestar estará especialmente sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo referente a la aplicación de la Ley N°19.754.

La fiscalización también podrá ser ejercida por:

- a) La Administración Municipal, en el marco de sus atribuciones.
- b) Auditorías externas contratadas por el Comité.
- c) La Asamblea General de Afiliados, mediante mecanismos de consulta y revisión.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

El Comité deberá facilitar toda la documentación requerida, incluyendo libros contables, informes de gestión y registros de beneficios otorgados.

Además, deberá presentar una rendición de cuentas anual ante la Asamblea General de Afiliados, que incluya:

- Estado financiero del ejercicio.
- Detalle de ingresos y egresos.
- Beneficios otorgados.
- Proyecciones presupuestarias.
- Observaciones de auditorías, si las hubiere.

La rendición deberá ser clara, accesible y entregada por escrito, con copia disponible para consulta de los afiliados

## TÍTULO NOVENO

### **De la asamblea general de afiliados**

#### **Artículo 32º - Naturaleza y atribuciones**

La Asamblea General de afiliados al Servicio de Bienestar podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, y constituye el principal espacio de participación, consulta y fiscalización de los afiliados.

#### **Artículo 33 - Convocatoria**

La Asamblea será convocada por el presidente del Comité de Bienestar o quien le reemplace, con una anticipación no superior a 30 días ni inferior a 5 días respecto de la fecha de su celebración. La citación deberá ser difundida en todas las dependencias municipales donde los afiliados desempeñen sus funciones, por medios físicos o digitales que aseguren su conocimiento.

Las asambleas tendrán carácter de ordinaria y extraordinaria:

- a) **Asamblea Ordinaria:** Se realizará durante el mes de marzo de cada año. En ella, el Comité deberá:
  1. Rendir cuenta de la administración del período anterior.
  2. Presentar el balance financiero del año anterior.
  3. Informar sobre el funcionamiento del Servicio de Bienestar.
  4. Exponer el presupuesto vigente.
  5. Tratar cualquier otro asunto de interés general para los afiliados.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- b) Asamblea Extraordinaria: En las asambleas extraordinarias solo podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria, incluyendo la remoción de uno o más miembros del Comité de Bienestar, podrá convocarse:
1. Por decisión del Comité de Bienestar, según las necesidades del Servicio.
  2. Por solicitud de al menos un tercio de los afiliados activos, mediante escrito firmado que indique las materias a tratar.

#### **Artículo 34 - Quórum y acuerdos:**

La Asamblea General podrá sesionar con un quórum mínimo del 30% de los afiliados activos.

No obstante, para adoptar acuerdos que requieran mayoría absoluta, como la remoción de representantes o la propuesta de modificación del reglamento, se requerirá que el número de votos favorables represente más de la mitad del total de afiliados activos.

## TÍTULO DÉCIMO

#### **Artículo 35 - De la modificación del reglamento**

Los objetivos específicos, la forma y condiciones en que cada municipio otorgará dichas prestaciones, la conformación y funcionamiento del comité de bienestar y demás normas de ejecución, serán materia de un reglamento que deberá aprobar el concejo a proposición del alcalde respectivo.

El alcalde, previamente a formular al concejo la proposición de reglamento o la modificación de este, deberá solicitar la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad o, en su defecto, del personal municipal.

Dicha opinión o pronunciamiento deberá evacuarse en el plazo de 30 días, contado desde la remisión de la proposición correspondiente. Vencido dicho plazo, el alcalde formulará la propuesta al concejo, acompañando las opiniones existentes.

El concejo, antes de pronunciarse respecto de la proposición de reglamento, deberá oír a la asociación o asociaciones, o a falta de éstas, a los representantes del personal, y tener a la vista las opiniones evacuadas.



I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue entrará en vigor a contar de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, y será aplicable a todos los funcionarios afiliados, activos y jubilados, desde dicha fecha.

Este reglamento deroga toda versión anterior del Reglamento del Servicio de Bienestar que haya estado vigente en la Municipalidad, así como cualquier disposición interna que le sea contraria.



I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

## ANEXO N° 1: SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

Fecha: \_\_\_\_\_

### **Sres. Comité del Servicio de Bienestar Municipal**

#### **Presente**

Por medio de la presente, solicito formalmente mi afiliación o reincorporación al Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, conforme a lo establecido en el Reglamento vigente.

Declaro conocer y aceptar los derechos, deberes y condiciones de participación establecidas en dicho reglamento, incluyendo el pago mensual de la cuota correspondiente.

#### **Datos del funcionario/a o jubilado/a:**

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Rut:** \_\_\_\_\_

**Cargo y grado:** \_\_\_\_\_

**Unidad o Dpto.:** \_\_\_\_\_

**Correo:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

Autorizo expresamente el descuento mensual de mi cuota de afiliación desde mis remuneraciones, según el monto vigente definido por el Comité de Bienestar. (sólo para funcionarios activos)

Me comprometo a realizar el pago mensual de mi cuota de afiliación mediante transferencia directa u otro medio autorizado por el Comité de Bienestar. (Solo para funcionarios jubilados)

**Firma del funcionario/a o jubilado/a:** \_\_\_\_\_



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

## ANEXO N°2: SOLICITUD DE DESAFILIACIÓN AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

Fecha: \_\_\_\_\_

### Sres. Comité del Servicio de Bienestar Municipal

#### Presente

Por medio de la presente, solicito formalmente mi desafiliación del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, conforme a lo establecido en el Reglamento vigente.

Declaro conocer que, a contar de la fecha de aceptación de esta solicitud, cesarán los beneficios y prestaciones asociadas a la afiliación, y que no podré acceder a bonificaciones, reembolsos ni ayudas sociales otorgadas por el Servicio de Bienestar.

Asimismo, **acepto y autorizo** que cualquier **saldo pendiente o deuda vigente** con el Servicio de Bienestar, o con terceros por su intermediación, sea **descontado de mis remuneraciones o liquidación final**, según corresponda

#### Datos del funcionario/a:

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Rut:** \_\_\_\_\_

**Cargo y grado:** \_\_\_\_\_

**Unidad o Dpto.:** \_\_\_\_\_

**Correo:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Firma del afiliado/a:** \_\_\_\_\_



I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

## ANEXO N°3: SOLICITUD DE BENEFICIO

Fecha: \_\_\_\_\_

### Sres. Comité del Servicio de Bienestar Municipal

#### Presente

Por intermedio de la presente, vengo en solicitar al Comité del Servicio de Bienestar Municipal el reembolso y/o bonificación correspondiente a las siguientes prestaciones y/o beneficios, conforme al Reglamento vigente y al Plan Anual de Prestaciones y Beneficios.

Fecha	Nº Boleta	Tipo de Prestación	Beneficiario	Valor

Declaro bajo responsabilidad que los antecedentes entregados son verídicos y que me encuentro al día en el pago de mis cuotas como afiliado/a al Servicio de Bienestar.

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Firma del afiliado/a:** \_\_\_\_\_